

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA L.D ALEJANDRA GARRIDO GARCÍA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “PELAEZ LARA ASOCIADOS S.A DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA GABRIELA BAÑOS RAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.**
- B) QUE, LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (ANEXO UNO. CONSTANCIA).**
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA,**



CORRESPONDE A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024. (**ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO**).

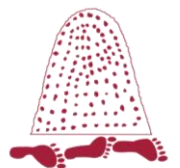
- D)** QUE, EN FECHA 16 (DIECISEIS) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), MEDIANTE OFICIO NÚMERO **MTH-SF-025/2024**, SUSCRITO POR LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS; INFORMA QUE SE AUTORIZO LA PARTIDA 243 ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO POR LA CANTIDAD DE **\$117,198.96 (CIENTO DIECISIETE MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** CON CARGO AL FONDO GENERAL PARTICIPACIONES 2022. (**ANEXO TRES. OFICIO**)
- E)** QUE, MEDIANTE EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO TIZA/CAASMTZ/AD/14/2024, DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CELEBRADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO PARA DAR MANTENIMIENTO MENOR A LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIONES IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTADO DE HIDALGO CON UN MONTO DE **\$117,198.81 (CIENTO DIECISIETE MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IVA. (**ANEXO CUATRO. ACTA**)
- F)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MTI8501015D1**.
- G)** QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 43800, TIZAYUCA, HIDALGO Y LAS OFICINAS PROVISIONALES DE PRESIDENCIA UBICADAS EN CALLE 5 CINCO DE MAYO ESQUINA CON CALLE PROGRESO COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.



TIZAYOCAN

II.- DE “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 2,192 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS), LIBRO NÚMERO 36 (TREINTA Y SEIS), DEL FOLIO 6976 (SEIS MIL, NOVESCIENTOS SETENTA Y SEIS) AL FOLIO 6993 (SIES MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES), DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), ANTE LA FE DEL LIC. ALDO AMAURY VILLEGAS GARCIA, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA N°10 (DIEZ) DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; SE CONSTITUYÓ LA PERSONA MORAL **PELAEZ LARA ASOCIADOS S.A. DE C.V. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, EN FECHA 23 (VEINTITRES) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), BAJO EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 14967*11 (ANEXO CINCO. ESCRITURA)**
- B)** QUE, LA **C. NORMA GABRIELA BAÑOS RAZO** TIENE A SU FAVOR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO 1,904 FOLIO 7,979 SIETE MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. HUFO SERGIO BILIO AMADOOR, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 5 DE ACTOPAN, HIDALGO. (**ANEXO SEIS. INSTRUMENTO**).
- C)** QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **NORMA GABRIELA BAÑOS RAZO**, SER PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 33 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR BSRZNR90021712M000, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (**ANEXO SIETE. IDENTIFICACIÓN**).
- D)** QUE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **PLA150930TE4**.
- E)** QUE, CUENTA CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO **073-20**.
- F)** QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, YA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SOBRE **LA ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE**



YESO PARA DAR MANTENIMIENTO MENOR A LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

- G)** QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- H)** QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE MASARYK 111 COLONIA POLANCO V SECCIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11560

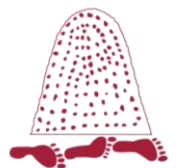
III.- DE “LAS PARTES”:

- A)** QUE, “**LAS PARTES**” RECONOCEN QUE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE SUJETA A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO DE ESTA.
- B)** QUE, “**LAS PARTES**” RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO PARA DAR MANTENIMIENTO MENOR A LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.,** OBLIGANDOSE “**EL PROVEEDOR**” A PROPORCIONAR LOS BIENES Y MATERIALES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS PRESENTADAS A “**EL MUNICIPIO**”.



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
1	CALHIDRA	TONELADA	19.00	\$3,294.50	\$ 62,595.50
1	YESO	TONELADA	22.00	\$1747.18	\$ 38,437.96
				SUBTOTAL	\$101,033.46
				IVA	\$ 16,165.35
				TOTAL	\$117,198.81

SEGUNDA. LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “**EL MUNICIPIO**” y aceptadas por “**EL PROVEEDOR**”, para la adjudicación de este contrato.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la entrega de **LOS BIENES SOLICITADOS**, conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento, acordando que el plazo de la entrega de los bienes será en un periodo máximo de 03 tres días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato.

CUARTA. EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UBICADAS EN AVENIDA 5 DE MAYO, CON ESQUINA CALLE PROGRESO, COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P., EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA. “**EL PROVEEDOR**” ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y ABASTECIMIENTO.

SEXTA. “**EL MUNICIPIO**” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD TOTAL DE **\$117,198.81 (CIENTO DIECISIETE MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**



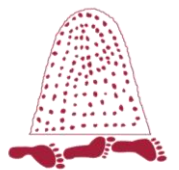
SÉPTIMA. - “EL MUNICIPIO” EFECTUARA EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 03 TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **65-50906364-2**, CLABE INTERBANCARIA **014290655090636428**, DEL BANCO SANTANDER, A NOMBRE DE **PELAEZ LARA ASOCIADOS S.A DE C.V.**, DEBIENDO EXHIBIR “**EL PROVEEDOR**” A “**EL MUNICIPIO**” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO.

OCTAVA. - LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, SEGUROS, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA A LO ACORDADO.

NOVENA. - “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR UN **10%** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO “**EL PROVEEDOR**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.



TIZAYOCAN

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**” EN EL PLAZO, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; “**EL MUNICIPIO**” RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL **10%** SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A “**EL MUNICIPIO**” QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN SOMETERSE EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) “**EL PROVEEDOR**” ENTREGUE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES, DAÑADOS O INSERVIBLES.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- D) FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR, VERTIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y COTIZACIONES PRESENTES.

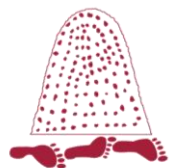
DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



TIZAYOCAN

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA,
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**C. NORMA GABRIELA BAÑOS RAZO,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE PELAEZ
LARA ASOCIADOS S.A DE C.V.**

POR “EL MUNICIPIO”

**L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

T E S T I G O S

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO,
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINÓ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PELAEZ LARA ASOCIADOS S.A DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA GABRIELA BAÑOS RAZO, SUSCRITO EN FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

